

RESOLUCION N° 686/2021
CRESPO (E.R.), 29 de Octubre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Bauer Érica Yanina, bajo Expte. N° 2.843/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para construir una habitación en la vivienda que habita.

Que la Sra. Bauer vive junto a su pareja, su hija en una vivienda que alquilan

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo de la pareja de la Sra. Bauer como camionero de Sagüemüller, quien percibe ingresos de aproximadamente \$ 40.000. Por su parte, la solicitante es empleada de la Municipalidad de Crespo y percibe la suma aproximadamente de \$31.000.

Que disponen de un terreno que compraron con mucho esfuerzo en calle Alfredo Martínez Howard, y quieren dejar de alquilar para poder comenzar a construir su vivienda, por lo que solicitan una ayuda económica destinada a la compra de materiales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Bauer Érica Yanina, DNI N° 33.263.234, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), destinado a la compra de materiales para comenzar la construcción de su vivienda.

Art.2º.-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) cada una, las

que serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Bauer Érica Yanina a partir del mes de diciembre de 2021.

Art.3º.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-Comuníquese, publíquese, etc.